



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 ABR. 2024

2023/50/1/0001120

VISTO: la solicitud de autorización efectuada por la empresa Compañía de Seguros Insur S.A., para desarrollar actividad aseguradora al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 16.426, de 14 de octubre de 1993 y su Decreto Reglamentario N° 354/994, de 17 de agosto de 1994, en el Grupo I Seguros Generales - Rama Caución;

RESULTANDO: I) que se trata de una sociedad anónima, debidamente aprobada, inscripta y publicada, con exclusividad de giro, domicilio constituido en el país y cuya única accionista es una empresa aseguradora de larga trayectoria en el mercado asegurador chileno, que brindará apoyo a la empresa solicitante;

II) que presentó un estudio de factibilidad económica-financiera, que se consideró suficiente y razonable para el Banco Central del Uruguay, por lo cual, por Resolución del 5 de junio de 2023, la Superintendencia de Servicios Financieros dispuso que, en el marco de sus competencias, no tiene observaciones a la solicitud de autorización presentada;

III) que la Auditoría Interna de la Nación informó en el expediente N° 2022-5-1-0002552, donde se dictó resolución aprobatoria de la reforma de la totalidad del estatuto social de First Song S.A. en el futuro Compañía de Seguros Insur S.A., no realizando objeciones;

IV) que conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto referido en el Visto, se constituyó un depósito en garantía por un valor de UI 2:000.000,00 (unidades indexadas dos millones);

V) que habiendo presentado la empresa la información y documentación requerida por la normativa, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de setiembre de 2023, se concedió la autorización para funcionar en el Grupo I Seguros de Daños Patrimoniales - Rama Caución;

VI) que la empresa gestionante realizó la integración del capital el 1° de febrero de 2024, excediendo el plazo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 354/994, de 17 de agosto de 1994;

CONSIDERANDO: I) que la Resolución del 21 de setiembre de 2023 por la cual el poder Ejecutivo autorizó a la gestionante a operar como entidad aseguradora, quedó sin efecto;


RAI/A-MR

II) que la documentación e información oportunamente presentada por la empresa para obtener la autorización para operar como aseguradora en la rama solicitada, no ha perdido vigencia, como tampoco los requisitos exigidos por la norma regente en la materia (artículos 2º, 3º inciso 3º, 4º, 5º y 11 del Decreto N° 354/994, de 17 de agosto de 1994);

III) que se cumplió con el requisito de integrar el capital básico al 29 de febrero de 2024;

IV) que la Superintendencia de Servicios Financieros asesoró favorablemente para que la entidad gestionante opere como tal;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.426, de 14 de octubre de 1993 y su Decreto Reglamentario N° 354/994, de 17 de agosto de 1994, a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

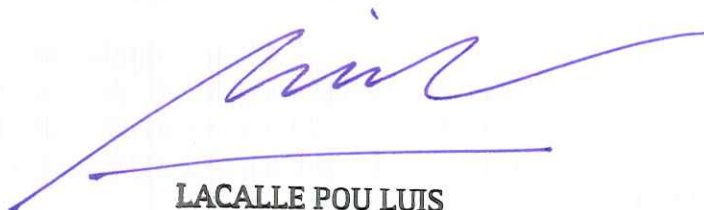
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la empresa Compañía de Seguros Insur S.A., a desarrollar actividad aseguradora en la República Oriental del Uruguay, en el Grupo I Seguros de Daños Patrimoniales - Rama Caución.

2º) Vuelvan al Banco Central del Uruguay - Superintendencia de Servicios Financieros, a los efectos de las notificaciones correspondientes y prosecución de las actuaciones.

13 art



LACALLE POU LUIS